



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2004/L.2*
6 de agosto de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
56º período de sesiones
Tema 2 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA
POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN
TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y
TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA
SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII)
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Bossuyt,
Sr. Chen, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Dos Santos, Sr. Guissé,
Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sra. O'Connor,
Sr. Pinheiro, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Tuñón Veilles,
Sra. Wadibia-Anyanwu, Sra. Warzazi y Sr. Yokota: proyecto de resolución**

**2004/... Prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos
o penas crueles, inhumanos o degradantes**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que prevé que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Recordando las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los demás instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002,

Recordando asimismo su resolución 2002/2, de 12 de agosto de 2002, relativa a la situación actual y futura de los derechos humanos,

Subrayando que la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta y se aplica en todas las circunstancias, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz,

Alarmada por los numerosos actos de tortura revelados recientemente y por los intentos de banalizar o justificar tales prácticas, inclusive en el marco de conflictos armados, con respecto a personas protegidas por los principios del derecho internacional humanitario,

1. *Recuerda* que todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen violaciones de las normas imperativas del derecho internacional;
2. *Se felicita* de la próxima entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2002 y abierto a la firma el 4 de febrero de 2003;
3. *Acoge con satisfacción* las actividades llevadas a cabo por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y pide a todos los Estados que cooperen de buena fe con él y le extiendan una invitación permanente para visitar sus países;
4. *Insta* con insistencia a todos los Estados a ratificar cuanto antes la Convención y su Protocolo Facultativo;
5. *Recomienda* a todos los Estados que establezcan mecanismos internos independientes y eficaces como medidas concretas de lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

6. *Desea* que mediante investigaciones independientes y eficaces y otras diligencias sea posible determinar los hechos, garantizar la reparación de los daños sufridos por las víctimas, castigar a todos los responsables a todos los niveles y adoptar medidas para poner fin a tales prácticas escandalosas;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión en su 57º período de sesiones.
